



14/05/2022 14:23:28 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	14/05/2022
No. de folio:	251259500001422
Nombre del solicitante:	ELIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento Legal: artículo 3 fracción XXVI, 149,155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	AY00105-Instituto Municipal de Planeación de Ahome
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo Electrónico:	
Medio/Modalidad de Entrega:	Copia certificada

Datos de la solicitud

Buen día, a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia, nosotros como Fundación sin fines de lucro y comprometidos con la generación de nuevos conocimientos y estrategias políticas e institucionales, solicitamos la siguiente información, con la finalidad de realizar una investigación con fines científicos comparativos entre los Sujetos Obligados, investigación que servirá de base para la creación de nuevos conocimientos que nos permitan crear proyectos, programas, y políticas públicas que mejoren la transparencia y el acceso a la información de nuestras Instituciones.

Dicha información solicitada no será publicada, solo será utilizada para su análisis, deducción y comparación, para obtener un Eje Rector, que sirva como guía de trabajo para los sujetos obligados y para los ciudadanos.

La información es solicitada en una tabla de Excel, del primero de noviembre del 2021 al 14 de mayo de 2022, tal cual como se muestra en el boceto que se adjunta como archivo.

La información se solicita con el siguiente orden.

. Número de folio de la solicitud pública

.Solicitud Pública (¿Qué está solicitando el ciudadano?)

.Estatus de la Solicitud Respuesta posible. (En proceso a tiempo, en Proceso a destiempo, no contestada, contestada a tiempo o contestada a destiempo)

.Recurso de Revisión (Respuesta. Sin Recurso de Revisión, Con Recurso de Revisión) de tener Recurso de Revisión poner en este mismo apartado el número de expediente y el motivo de la interposición de dicho Recurso.

Por otro lado se solicita las demandas en el siguiente orden.

.Número de expediente

.Motivo de interposición

.Contestación del Sujeto Obligado

Por motivos de Investigación Científica y bajo el principio de Precisión y Leyes Imperantes, la información proporcionada será cotejada con la información en posesión de la Plataforma Nacional de Transparencia y la de CEAIPO Sinaloa.

Nuestra finalidad es meramente Científica, protegiendo en todo momento la imagen de los Sujetos Obligados.

La información es solicitada en copia certificada, y será recogida de manera personal.

Información solicitada:



Acuse de recibo de solicitud de información pública

Dejamos el Número de celular del Representante de nuestra Fundación para que se le informe cuando se tenga la datos, agradecemos la atención, esperando que la información sea proporcionada dentro de los 10 días hábiles como lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa.

ELIMINADO: Un renglón que incluye nombre y teléfono del solicitante de información.

Información solicitada:

Fundamento Legal: artículo 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas

Datos adicionales:

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	30/05/2022
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	19/05/2022
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	06/06/2022

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la formay términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.